

**CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV- ANUAL DE ANALISIS Y CARACTERIZACIÓN DE
Lodos- PTAR-010/2018.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DE NOMBRE ANALISIS DE AGUA S.A DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL SR. ELIAS RANGEL OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA NOM 004 SEMARNAT 2002 Y CON EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SUSCRITO ANTE LA SEMADET Y EVITAR MULTAS A LA INSTITUCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA Y PLAN, ES NECESARIO ADQUIRIR UN SERVICIO DE FORMA ANUAL DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS LODOS PRODUCIDOS EN LAS 17 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESODUALES OPERADAS POR "LA CEA".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2018. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. **REQ. 4203. ORDEN DE COMPRA 4317.**

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS **4203**, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, ASÍ COMO, MEDIANTE LA PETICIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EFECTUADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018, POR PERSONAL ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LOS LODOS PRODUCIDOS EN 17 PATR'S, OPERADAS POR LA CEA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018"**, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. FRACCIÓN I Y IV DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO, Y 11 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE "LA CEA", ASÍ COMO, EL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE FIRMAN CONJUNTAMENTE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, DESIGNADO POR EL PROPIO COMITÉ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO Y LA ORDEN DE COMPRA SEÑALADA EN EL PUNTO DECLARATORIO 1.4, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ANALISIS DE AGUA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 200 (VDOSCIENTOS), DE FECHA 08 (OCHO) DE 13 OCTUBRE DE 1998, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 691 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO), AGREGADO CON APÉNDICE NÚMERO 31 AL APÉNDICE 2905 DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE OCTUBRE DE 1998 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

II.2.- EL MTRO. ELIAS RANGEL OCHOA, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ACREDITA SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ANALISIS DE AGUA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18711 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE), DE FECHA 02 (DOS) DE AGOSTO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 02 (DOS) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, LIC. ELIAS MORAN GONZÁLEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, TOMO 37. LIBRO VOLÚMEN SÉPTIMO. AGREGADO CON NÚMERO AL APÉNDICE FOLIOS: 28312 AL 28327 CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POSEE LA EXPERIENCIA, GRADO ACADÉMICO, ÉTICA, ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE ANÁLISIS ANUAL RESPECTIVO.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AAG981014LW4. RUPC. P-11880.**

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN CIRCUNVALACIÓN PONIENTE NÚMERO 231 E (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, LETRA E), CD, GRANJA, C.P. 45010-CR-45011, ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LOS LODOS PRODUCIDOS EN 17 PATR´S, OPERADAS POR LA CEA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47 PUNTOS 2 Y 4, 52, 53, 73 PUNTO NÚMERO 1 F I Y IV, 76, 80, 81 Y 82, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO, 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 11, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO "**SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LOS LODOS PRODUCIDOS EN 17 PATR 'S, OPERADAS POR LA CEA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

PRESENTE

Partida	Cantidad	Servicio de:	Especificaciones*
1	17	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LOS LODOS PRODUCIDOS EN 17 PATR 'S, OPERADAS POR LA CEA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE	Análisis de lodos de acuerdo con la NOM-004-SEMARNAT-2002 como se describe en el siguiente espacio

Análisis en unas muestras identificadas como 'Lodos' conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental- Lodos y biosólidos Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

AA	DESCRIPCIÓN	METODO DE ANALISIS
3	COLIFORMES FECALES	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO III
3	NIQUEL	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	ARSÉNICO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	CADMIO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	COBRE	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	CROMO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	HUEVOS DE HELMINTO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO V
3	HUMEDAD	NOM-021-SEMARNAT-2000 ANEXO AS-05
3	MERCURIO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	MUESTREO LODOS BIOLÓGICOS	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO II
3	PLOMO	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI
3	SALMONELLA SPP	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO IV
S	SÓLIDOS TOTALES TOTALES	EPA-821-R-01-015-METHOD 1684
S	SÓLIDOS TOTALES VOLÁTILES	EPA-821-R-01-015 METHOD 1684
3	ZINC	NOM-004-SEMARNAT-2002 ANEXO VI



- 4.- DESCRIPCIÓN
1. Entidad Mexicana de Acreditación A.C. Norma 14 (AN-14) (2012) Apartado 10.01.2012 Agua
 2. Comisión Nacional de Agua (CNA) CCA 165104 de febrero con la 21 de agosto 2018 Agua
 3. Entidad Mexicana de Acreditación A.C. Norma 14 (AN-14) (2012) Apartado 10.01.2012 Residuos
 5. Prueba realizada en el laboratorio por esta acreditación (ver anexo)

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$99,336.95 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 95/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$15,893.91 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 91/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$115,230.86 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: SERÁ AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE **\$115,230.86 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL PAGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, PARA LO CUAL ADEMÁS **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- GARANTÍAS.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. ASÍ MISMO, EN BASE EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A GARANTIZAR POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 110 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, ES DECIR: PODRÁ PRESENTAR SU GARANTÍA MEDIANTE CHEQUE

CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "LA CEA", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ LA RESPECTIVA GARANTÍA EN FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVÁNDOSE LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$11,523.08 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS, 08/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA GARANTÍA OTORGADA DEBERÁ CUBRIR O CONSIDERAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA GARANTÍA Y/O FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA GARANTÍA Y/O FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA GARANTÍA Y/O FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- PARA EL CASO DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR", RESPONDERÁ DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002 PARA LOS LODOS PRODUCIDOS EN 17 PATR´S, OPERADAS POR LA CEA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE 2018"**,

SERÁ DE DENTRO DE LOS MESES DE AGOSTO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, COMO FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS ANÁLISIS.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**LA CEA**" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "**LA CEA**". O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL PROVEEDOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**LA CEA**" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "**LA CEA**" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "**EL PROVEEDOR**".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE. IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "**LA CEA**" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "**LA CEA**".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "**LA CEA**" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" Y "**LA CEA**", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "**LA CEA**" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCANTARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY CEDIENDO A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "**LA CEA**", "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "**LA CEA**" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 y 81 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

“LA CEA” TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
<i>Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de la “CONVOCANTE”</i>	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE “LA CEA” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, “LA CEA”, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA “CEA”, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.

2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".

4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "LA CEA"



ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR "



MTRO. ELÍAS RANGEL OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
ANÁLISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S



LIC. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
SUPERVISOR DE MONITOREO Y EFICIENCIA OPERATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No CEA-(DA)-DOP-SERV- ANUAL DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LODOS- PTAR-010/2018. CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DE NOMBRE ANÁLISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.

